00066736

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 2339
Folio Final: 0
Número de Repertorio 4851
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio: martes, 13 de agosto de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 13 de agosto de 2019 10 24

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1307497345	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1312048703	HARO PICO MANUEL ELIAS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia viernes, 02 de agosto de 2019
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución
Afiliado a la Camara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2091204019	26/04/2012 0 00 00	34170		SOI AR Y VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el numeio Dos, de la Manzana B, del conjunto Residencial PUERTO SOL, ubicado en la Avenida ciento trece Kilometro dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, provincia de Manabi con las siguientes caracteristicas Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesto de Porche, sala, comedor, cocina, baño social, Garaje y patio en planta baja, Dormitorio Master con Baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos y baño General, planta alta PLANTA BAJA, POR ARRIBA, lindera con planta alta de esta misma vivienda POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE, lindera con planta baja de la vivienda Uno-B en seis metros POR EL SUR, lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centimetros POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros ochenta centimetros luego gira hacia el este en un metro noventa centimetros, y, luego gira hacia el sur en tres metros diez centimetros, lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE, partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en un metro noventa centimetros luego gira hacia el sur en un metros sesenta centimetros, luego gira hacia el este en un metro diez centimetros, y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros, lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda
PLANTA ALTA, POR ARRIBA; lindera con cubierta de esta misma vivienda POR ABAJO, lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda POR EL NORTE, lindera con planta alta de la vivienda Uno. B, en siete metros cuarenta centimetros POR EL SUR, lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centimetros POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centimetros, luego gira hacia el este en cero punto cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros diez centimetros lindando con vacio hacia patio de esta misma vivienda POR EL OESTE, lindera con vacio hacia el patio de esta misma vivienda en seis metros PATIO, POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivenda POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación POR EL NORTE, Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en tres metros cuarenta centimetros , luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centimetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centimetros, luego gira hacia el sur en tres metros diez centimetros, luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centimetros luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centimetros luego gira hacia el oeste en un metro diez centimetros luego gira hacia el norte en un metro sesenta centimetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centimetros luego gira hacia el norte en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centimetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Uno-B POR EL SUR, lindera con patio de la vivienda Tres-B en doce metros POR EL ESTE, lindera con calle seis en siete metros veinte centimetros POR EL OESTE, lindera con calle cinco en siete metros veinte centimetros
Con un area Común de Setenta y seis metros cuadrados veintún centimetros cuadrados Un area de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados diecinueve centimetros cuadrados. Y una alicuota de, cero coma cero cero seiscientos cincuenta por ciento

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	COMPRAVENTA
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	**2339**	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	**4851**	**Periodo:**	2019
Fecha de Repertorio:	martes, 13 de agosto de 2019		

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL
Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el numero Dos, de la Manzana B, del conjunto Residencial PUERTO SOL, ubicado en la Avenida ciento trece Kilómetro dos de la carretera Manta Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, provincia de Manabi

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

NOTARIA PÚBLICA
6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00066737

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA EL SEÑOR

MANUEL ELIAS HARO PICO

A FAVOR DEL SEÑOR

JUAN GABRIEL PICO FERRIN

Y ESTOS A FAVOR DEL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20191308006P02303

CUANTIA MUNICIPAL: USD $ 80,485.24, CUANTIA $ 50.000.00 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 02 DE AGOSTO DEL 2019
COPIA CUARTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

00066738

Factura 002-002-000045120

20191308006O00441

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00441

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2019, (13 16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICO FERRIN JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307497345
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN GABRIEL PICO FERRIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307497345

OBSERVACIONES.	ESCRITURA NO 20191308006P02303

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006O00441

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2019, (13 16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PICO FERRIN JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307497345
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN GABRIEL PICO FERRIN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307497345

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 20191308006P02303

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

00066739

Factura. 002-002-000045119

20191308006P02303

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°	20191308006P02303

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2019, (13:16)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HARO PICO MANUEL ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312048703	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307497345	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308006P02303
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2019, (13:16)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P02303

FACTURA NÚMERO: 002-002-000045119

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

QUE OTORGA EL SEÑOR

MANUEL ELIAS HARO PICO

A FAVOR DEL SEÑOR

JUAN GABRIEL PICO FERRIN,

CUANTÍA MUNICIPAL: USD $ 80,485.24

CUANTIA DE COMPRAVENTA: USD $ 50.000.00

CONTRATO DE MUTUO HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS

QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN GABRIEL PICO FERRIN,

A FAVOR DEL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****AMGC*****

Se confieren 4 copias.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen. por una parte el señor **el señor, Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 43 años de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial,** parte a la cual en adelante se

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

denominará "El ACREEDOR", "EL BANCO" o "El BIESS" domiciliado en la **Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Av. Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: tres nueve siete cero cinco cero cero y correo electrónico:** controversias.ph@biees.fin.ec.; por otra parte, **EL SEÑOR MANUEL ELIAS HARO PICO**, de estado civil SOLTERO, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"**; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con dirección domiciliaria: LA AURORA, Provincia: Manabí, Cantón: Manta, teléfono: 0987678615; y por último **EL SEÑOR JUAN GABRIEL PICO FERRIN;** de estado civil SOLTERO, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se llamará **"EL COMPRADOR Y/O DEUDOR HIPOTECARIO",** El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con dirección domiciliaria: Provincia. Manabí, Cantón: Manta, AVENIDA 113 CIUDADELA PUERTO SOL I; teléfono: 0995119765, correo electrónico juanpicof73@hotmail.com;; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR MANUEL ELIAS HARO PICO**; de estado civil SOLTERO, con dirección domiciliaria. LA AURORA; Provincia:

Manabí, Cantón. Manta, teléfono: 0987678615; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**, y, por otra, **EL SEÑOR JUAN GABRIEL PICO FERRIN;** de estado civil SOLTERO, con dirección domiciliaria: Provincia Manabí, Cantón. Manta, AVENIDA 113 CIUDADELA PUERTO SOL I; teléfono 0995119765, correo electrónico: juanpicof73@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**, quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR MANUEL ELIAS HARO PICO,** es propietario de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número DOS de la Manzana B, del Conjunto Residencial PUERTO SOL, ubicado en la Avenida CIENTO TRECE Kilómetro Dos de la carretera Manta, Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta de la provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del cantón Manta (Dr. Fernando Vélez Cabezas), con fecha **29 de mayo de 2019**, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha **03 de junio de 2019.** Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito con las siguientes características: VIVIENDA QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, PLANTA ALTA Y PATIO, compuesto de porche, sala, comedor, cocina, baño social, Garaje y patio en planta baja, Dormitorio Master con Baño, Dormitorio Uno, Dormitorio Dos y Baño General, planta alta. **PLANTA BAJA: POR ARRIBA**: Lindera con planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación **POR EL NORTE:** Lindera con planta baja de la vivienda Uno-B, en seis metros (6.00m); **POR EL SUR:** Lindera con patio de esta misma vivienda, en cuatro metros noventa centímetros (4.90m); **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur, en dos metros ochenta centímetros (2.80m), luego gira hacia el este en un metro

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

noventa centímetros (1.90m), y, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros (3 10m), lindando con patio de esta misma vivienda **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros (3 00m), luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1.90m) luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros (1.60m), luego gira hacia el este en un metro diez centímetros, y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros (1.40m), lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda. **PLANTA ALTA: POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda **POR ABAJO**: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda **POR EL NORTE**: Lindera con planta alta de la vivienda Uno. B, en siete metros cuarenta centímetros (7.40m); **POR EL SUR**: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda, en siete metros noventa centímetros (7 90m); **POR EL ESTE**: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centímetros (2.90m), luego gira hacia el este en cero punto cincuenta metros (0 50m), y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros (3.10m), lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia el patio de esta misma vivienda, en seis metros (6.00m). **PATIO**, **POR ARRIBA**; Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**; Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE;** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste, en tres metros cuarenta centímetros (3 40m), luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros (2.80m), luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1.90m), luego gira hacia el sur, en tres metros diez centímetros (3.10m), luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros (4 90m), luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centímetros (1.40m), luego gira hacia el oeste en un metros diez centímetros (1.10m), luego gira hacia el norte en un metro sesenta centímetros (1 60m), luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros (1.90m), luego gira hacia el norte en tres metros (3.00m) y luego gira hacia el

oeste en dos metros sesenta centímetros (2.60m), lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Uno-B. **POR EL SUR:** Lindera con patio de la vivienda Tres-B, en doce metros (12 00m). **POR EL ESTE**, Lindera con calle seis, en siete metros veinte centímetros (7 20m), **POR EL OESTE** Lindera con calle cinco, en siete metros veinte centímetros (7.20m). **CON UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (76.21M2). UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (163.19M2). Y UNA ALICUOTA DE; CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO (0,00650%). SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR MANUEL ELIAS HARO PICO,** da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR JUAN GABRIEL PICO FERRIN,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número DOS de la Manzana B, del Conjunto Residencial PUERTO SOL, ubicado en la Avenida CIENTO TRECE Kilómetro Dos de la carretera Manta, Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta de la provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: VIVIENDA QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, PLANTA ALTA Y PATIO, compuesto de porche, sala, comedor, cocina, baño social, Garaje y patio en planta baja, Dormitorio Master con Baño, Dormitorio Uno, Dormitorio Dos y Baño General, planta alta **PLANTA BAJA: POR ARRIBA**: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE:** Lindera con planta baja de la vivienda Uno-B, en seis metros (6 00m), **POR EL SUR:** Lindera con patio de esta misma vivienda, en cuatro metros noventa centímetros (4.90m); **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur, en dos metros ochenta centímetros (2 80m), luego gira hacia el este en un metro

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

noventa centímetros (1.90m), y, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros (3.10m), lindando con patio de esta misma vivienda **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros (3.00m), luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1.90m) luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros (1 60m), luego gira hacia el este en un metro diez centímetros, y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros (1.40m), lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda **PLANTA ALTA: POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda **POR EL NORTE**: Lindera con planta alta de la vivienda Uno. B, en siete metros cuarenta centímetros (7.40m), **POR EL SUR**: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda, en siete metros noventa centímetros (7.90m); **POR EL ESTE**: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centímetros (2.90m), luego gira hacia el este en cero punto cincuenta metros (0 50m), y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros (3.10m), lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda. **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia el patio de esta misma vivienda, en seis metros (6 00m). **PATIO**; **POR ARRIBA**; Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**; Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE;** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste, en tres metros cuarenta centímetros (3.40m), luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros (2.80m), luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1.90m), luego gira hacia el sur, en tres metros diez centímetros (3.10m), luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros (4.90m), luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centímetros (1.40m), luego gira hacia el oeste en un metros diez centímetros (1.10m), luego gira hacia el norte en un metro sesenta centímetros (1.60m), luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros (1.90m), luego gira hacia el norte en tres metros (3 00m) y luego gira hacia el

oeste en dos metros sesenta centímetros (2 60m), lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Uno-B **POR EL SUR**; Lindera con patio de la vivienda Tres-B, en doce metros (12 00m). **POR EL ESTE**; Lindera con calle seis, en siete metros veinte centímetros (7.20m), **POR EL OESTE**: Lindera con calle cinco, en siete metros veinte centímetros (7.20m) **CON UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (76.21M2). UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (163.19M2). Y UNA ALICUOTA DE; CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO (0,00650%).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($50.000,00)**, valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR JUAN GABRIEL PICO FERRIN**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **EL SEÑOR MANUEL ELIAS HARO PICO**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme

consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**. Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante **SEGUNDA PARTE: COSNTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES.-** a) por una parte, **Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY;** de estado civil CASADO, mayor de edad, legalmente capaz; Dirección para notificación Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR";** b) y, por otra, **EL SEÑOR JUAN GABRIEL PICO FERRIN,** de estado civil SOLTERO; con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón Manta, AVENIDA 113 CIUDADELA PUERTO SOL I, teléfono: 0995119765, correo electrónico: juanpicof73@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) **EL SEÑOR JUAN GABRIEL PICO FERRIN,** en su calidad de afiliados del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número DOS de la Manzana B, del Conjunto Residencial PUERTO SOL, ubicado en la Avenida CIENTO TRECE Kilómetro Dos de la carretera Manta, Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta de la provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR MANUEL ELIAS HARO PICO,** según se desprende de la Escritura Pública de

Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del cantón Manta (Dr. Fernando Vélez Cabezas), con fecha **29 de mayo de 2019**, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha **03 de junio de 2019**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**: El mismo que se

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: VIVIENDA QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, PLANTA ALTA Y PATIO, compuesto de porche, sala, comedor, cocina, baño social, Garaje y patio en planta baja, Dormitorio Master con Baño, Dormitorio Uno, Dormitorio Dos y Baño General, planta alta. **PLANTA BAJA: POR ARRIBA**: Lindera con planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación **POR EL NORTE:** Lindera con planta baja de la vivienda Uno-B, en seis metros (6.00m), **POR EL SUR:** Lindera con patio de esta misma vivienda, en cuatro metros noventa centímetros (4.90m); **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur, en dos metros ochenta centímetros (2.80m), luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1 90m), y, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros (3.10m), lindando con patio de esta misma vivienda **POR EL OESTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros (3.00m), luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1.90m) luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros (1.60m), luego gira hacia el este en un metro diez centímetros, y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros (1 40m), lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda. **PLANTA ALTA: POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda **POR ABAJO**: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda **POR EL NORTE**. Lindera con planta alta de la vivienda Uno. B, en siete metros cuarenta centímetros (7.40m), **POR EL SUR**: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda, en siete metros noventa centímetros (7.90m); **POR EL ESTE**: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centímetros (2.90m), luego gira hacia el este en cero punto cincuenta metros (0.50m), y luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros (3.10m), lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda. **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia el patio de esta misma vivienda, en seis metros (6.00m). **PATIO**; **POR ARRIBA**; Lindera con espacio aéreo y planta

alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, Lindera con terreno de la edificación. **POR EL NORTE;** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste, en tres metros cuarenta centímetros (3.40m), luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros (2 80m), luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1 90m), luego gira hacia el sur, en tres metros diez centímetros (3.10m), luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros (4.90m), luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centímetros (1 40m), luego gira hacia el oeste en un metros diez centímetros (1.10m), luego gira hacia el norte en un metro sesenta centímetros (1 60m), luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros (1.90m), luego gira hacia el norte en tres metros (3.00m) y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros (2 60m), lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Uno-B **POR EL SUR**· Lindera con patio de la vivienda Tres-B, en doce metros (12.00m). **POR EL ESTE**, Lindera con calle seis, en siete metros veinte centímetros (7 20m); **POR EL OESTE**· Lindera con calle cinco, en siete metros veinte centímetros (7.20m) **CON UN AREA COMUN DE SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS (76.21M2). UN AREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (163.19M2). Y UNA ALICUOTA DE; CERO COMA CERO CERO SEISCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO (0,00650%).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS **TERCERA: ACEPTACIÓN.** - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a

todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b)En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado,

secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO, g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas, l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n)Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autonzado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA. -** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella **DÉCIMA. - VIGENCIA DE LA GARANTÍA. -** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. -** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y

en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten, sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc , y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado

para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de. vida y de desgravamen, seguros de incendios y

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

líneas aliadas; y, de riesgo de construcción **DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.". **DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Abogado. Karina Montesdeoca Farfán, Matrícula 13-2017-240, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00066751

Ficha Registral-Bien Inmueble
34170

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19016899, certifico hasta el día de hoy 25/07/2019 15:03:39, la Ficha Registral Número 34170.

INFORMACION REGISTRAL

Codigo Catastral/Identif Predial 2091204019
Fecha de Apertura jueves, 26 de abril de 2012

Tipo de Predio SOLAR Y VIVIENDA
Parroquia LOS ESTEROS

Información Municipal
Dirección del Bien. CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL

LINDEROS REGISTRALES.

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Dos, de la Manzana B, del conjunto Residencial PUERTO SOL, ubicado en la Avenida ciento trece Kilómetro dos de la carretera Manta . Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, provincia de Manabi. con las siguientes caracteristicas. Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesto de Porche, sala, comedor, cocina, baño social, Garaje y patio en planta baja, Dormitorio Master con Baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos y baño General, planta alta. PLANTA BAJA; POR ARRIBA, lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; lindera con planta baja de la vivienda Uno-B en seis metros. POR EL SUR, lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centimetros. POR EL ESTE; partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros ochenta centimetros luego gira hacia el este en un metro noventa centimetros, y, luego gira hacia el sur en tres metros diez centimetros, lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE, partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros, luego gira hacia el este en un metro noventa centimetros luego gira hacia el sur en un metros sesenta centimetros, luego gira hacia el este en un metro diez centimetros, y luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros, lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda.

PLANTA ALTA, POR ARRIBA; lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO; lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda. POR EL NORTE; lindera con planta alta de la vivienda Uno. B, en siete metros cuarenta centimetros. POR EL SUR, lindera con vacio hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centimetros. POR EL ESTE, partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros noventa centimetros, luego gira hacia el este en cero punto cincuenta metros, y luego gira hacia el sur en tres metros diez centimetros lindando con vacio hacia patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE, lindera con vacio hacia el patio de esta misma vivienda en seis metros PATIO; POR ARRIBA; lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivenda. POR ABAJO; lindera con terreno de la edificación POR EL NORTE; Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en tres metros cuarenta centimetros , luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centimetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centimetros, luego gira hacia el sur en tres metros diez centimetros, luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centimetros luego gira hacia el norte en un metro cuarenta centimetros luego gira hacia el oeste en un metro diez centimetros luego gira hacia el norte en un metro sesenta centimetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centimetros luego gira hacia el norte en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centimetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Uno-B. POR EL SUR; lindera con patio de la vivienda Tres-B en doce metros POR EL ESTE; lindera con calle seis en siete metros veinte centimetros. POR EL OESTE; lindera con calle cinco en siete metros veinte centimetros

Con un area Común de Setenta y seis metros cuadrados veintiún centimetros cuadrados. Un area de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados diecinueve centimetros cuadrados. Y una alicuota de; cero coma cero cero seiscientos cincuenta por ciento

-SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Registro de la Propiedad de Manta EP
Fecha 25 JUL 2019 HORA

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1983	23/ago /2002	18 015	18 031
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	26	16/dic /2003	924	1 114
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	30	16 dic /2003	1	1
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA	472	11 may /2006	5 591	5 614
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1059	11/may /2006	13 701	13 723
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	535	09 may /2019		
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1590	03/jun /2019		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de agosto de 2002 **Número de Inscripción:** 1983 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3802 Folio Inicial 18 015

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA CUARTA Folio Final 18 031

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de julio de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno que tiene una superficie aproximada de Veinte y cinco mil ciento cinco metros cuadrados, cuarenta y cinco decimetros cuadrados, La Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Pichincha representada por Ing Mario Burbano De Lara Establecimiento de Servidumbres De conformidad cona el Art 944, del Código Civil , la Cia Bototagua en su calidad de vendedora se obliga y compromete a ceder unaparte de los inmuebles de su propiedad, colindantes con el inmueble objeto del presente contrato, a fin de destinarlo a via de ingreso o servidumbre de transito, privado y exclusivo para el inmueble materia del presente contrato. Mientras que Mutualista Pichincha se compromete a sugragar los costos para la construccion de dicha vía.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1390139809001	COMPAÑIA BOTOTAGUA COMPAÑIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1597	31/ago /1993	1 130	1 131

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 16 de diciembre de 2003 **Número de Inscripción:** 26 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5098 Folio Inicial 924

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 1 114

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes 01 de diciembre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion al Regimen de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado PUERTO SOL

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Fecha 25 JUL 2019 HORA

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1983	23 ago 2002	18 015	18 031
COMPRA VENTA	2100	18 sep 2006	28 480	28 499

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el : martes, 16 de diciembre de 2003 **Número de Inscripción:** 30 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5099 Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de diciembre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno de propiedad de la Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Pichincha en la que constituyen el Conjunto Residencial Puerto Sol Ubicado parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACION	800000000003537	CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	16/dic /2003	924	1 114

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 11 de mayo de 2006 **Número de Inscripción:** 472 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2116 Folio Inicial 5 591

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final 5 614

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Dos de la Manzana B del Conjunto Residencial "Puerto Sol" ubicado en la Avenida ciento trece Kilómetro dos de la carretera Manta- Montecristi Barrio "Las Brisas" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta- Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000044527	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	16/dic/2003	924	1 114
COMPRA VENTA	1059	11/may/2006	13 701	13 723

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 11 de mayo de 2006 **Número de Inscripción:** 1059 Tomo 22

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2115 Folio Inicial 13 701

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final 13 723

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de febrero de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa., Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar La Asociacion Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha en forma libre y voluntaria por medio de este instrumento público da en venta a favor del Señor Juan Gabriel Picio Ferrin . el inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Dos, de la Manzana B, del Conjunto Residencial Puerto Sol, ubicado en la Avenida Ciento trece Kilómetro dos de la carretera Manta, Montecristi Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	8000000000044527	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000002997	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	26	16/dic/2003	924	1 114
COMPRA VENTA	1059	11/may/2006	13 701	13 723

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 09 de mayo de 2019 **Número de Inscripción.** 535

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2688 Folio Inicial

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de mayo de 2019

Fecha Resolución:

Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENARInmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Dos, de la Manzana B, del conjunto Residencial PUERTO SOL, ubicado en la Avenida ciento trece Kilómetro dos de la carretera Manta . Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, provincia de Manabi.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	0004845852	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307497345	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 25 JUL 2019 HORA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 03 de junio de 2019 **Número de Inscripción:** 1590

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3234 Folio Inicial

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de mayo de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - TERRENO Y VIVIENDA SIGNADO CON EL NÙMERO DOS DE LA MANZANA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÒN MANTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1312048703	HARO PICO MANUEL ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307497345	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:03:39 del jueves, 25 de julio de 2019

A peticion de: PICO FERRIN JUAN GABRIEL

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 25 JUL 2019 HORA

00066754

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON CIUDADANÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC

USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00161871

N° ELECTRÓNICO : 67811

Fecha: *Martes, 18 de Junio de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-09-12-04-019

Ubicado en: URB "PUERTO SOL" VIV 2-B (PB PA PATIO)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 132 35 m^2

Comunal: 76.21 m^2

Área Terreno: 163 19 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312048703	HARO PICO-MANUEL ELIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,544.64

CONSTRUCCIÓN: 67,940.60

AVALÚO TOTAL: 80,485 24

SON: OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON VENTICUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Codigo Seguro de Verificación (CSV)

V14157YT8JVW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electronicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-06-18 10.33 01

Image not found or type unknown

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 26-06-2019

Nº CONTROL: 0007147

PROPIETARIO	HARO PICO MANUEL ELIAS
UBICACIÓN	URB "PUERTO SOL" VIV 2-B (PB PA PATIO)
C. CATASTRAL	2091204019
PARROQUIA	LOS ESTEROS

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 070779

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

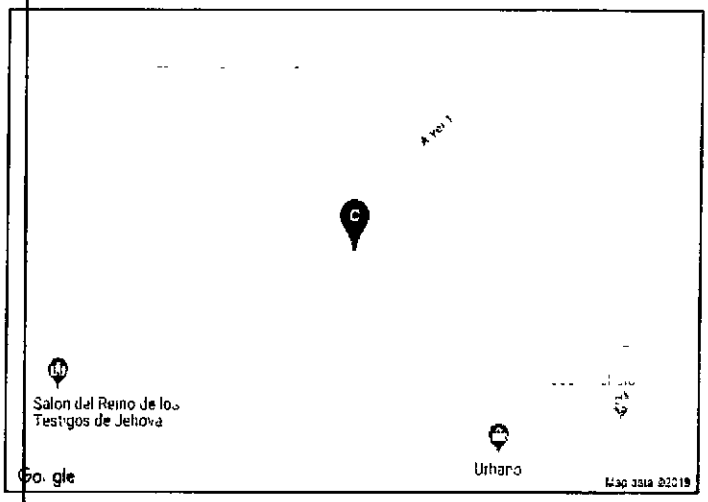

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN	-
FRENTE MIN	-
N PISOS	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS	-
CUS	-
FRENTE:	-
LATERAL 1	-
LATERAL 2	-
POSTERIOR	-
ENTRE BLOQUES	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
ATRÁS: -
CIZQUIERDO: -
DERECHO: -
ÁREA TOTAL: 163,19 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Galo Álvarez Gonzalez
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el tramite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA, el presente documento es válido para: aprobación de planos, trámites de hipóteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general, anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232 - RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupacion correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante

Art. 300.- El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés

2209120401911A

#MANTADIGITA

MANTA FIRMES CON CAMBIO

00066755

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

USD 1,25

N° 00000373

Fecha: *Viernes, 28 de Junio de 2019*

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPIAL DEL CANTÓN MANTA

1 petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a HARO PICO-MANUEL ELIAS CC. 1312048703 ubicada en URB."PUERTO SOL" VIV.2-B (PB.PA.PATIO) OTRAS AREAS LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $ 80,485.24 OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES 24/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Elaborado por Jose Ronald

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Este documento está firmado electrónicamente

Codigo Seguro de Verificacion (CSV)

V14755EZBJG2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-06-28 11:12:01

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0129360

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **HARO PICO-MANUEL ELIAS**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, miércoles 19 junio 2019 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
2-09-12-04-019	URB."PUERTO SOL" VIV.2-B (PB.PA.PATIO)	100,00%

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

00066756

COMPROBANTE DE PAGO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-09-12-04-019	163,19	80485 24	469366

VENDEDOR		
C C / R.U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1312048703	HARO PICO MANUEL ELIAS	URB "PUERTO SOL" VIV 2-B (PB PA PATIO)

ADQUIRIENTE		
C C / R U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1307497346	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	804 85
Junta de Beneficencia de Guayaquil	241 46
TOTAL A PAGAR	1046 31
VALOR PAGADO	1046 31
SALDO	0 00

EMISION 30/07/2019 15 55.50 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento está firmado electronicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T1534228649

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el codigo QR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000032532

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: 1312048703
NOMBRES: HARO PICO MANUEL ELIAS
RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN: URB.PUERTO SOL VIV.2-B(PB.PA.PATIO)

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO. 642365
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 19/06/2019 09.29:19

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA. martes, 17 de septiembre de 2019.
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

COMPROBANTE DE PAGO

COPIA

No. 170425

06/06/2019 14 36 39

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-09-12-04-019	163 19	$ 80 485.24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C C. / R.U C.
HARO PICO MANUEL ELIAS	1312048703

11/03/2019 10:32:23 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB "PUERTO SOL" VIV 2-B (PB PA PATIO)	2019	402003	4313680

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 32,19	($ 1,93)	$ 30,26
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 5,69	($ 2,06)	$ 3,63
MEJORAS 2012	$ 4,75	($ 1,66)	$ 3,09
MEJORAS 2013	$ 8,31	($ 2,91)	$ 5,40
MEJORAS 2014	$ 8,77	($ 3,07)	$ 5,70
MEJORAS 2015	$ 0,08	($ 0,03)	$ 0 05
MEJORAS 2016	$ 0,62	($ 0,22)	$ 0,40
MEJORAS 2017	$ 13,12	($ 4,59)	$ 8,53
MEJORAS 2018	$ 21,19	($ 7,42)	$ 13,77
MEJORAS HASTA 2010	$ 52,63	($ 18,42)	$ 34,21
TASA DE SEGURIDAD	$ 28,17		$ 28,17
TOTAL A PAGAR			$ 133,41
VALOR PAGADO			$ 133,41
SALDO			$ 0,00

Este documento esta firmado electrónicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T2019090428906

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Ingreso en Línea como Verificar Documentos Electrónicos e ingresando el código QR

00066757

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 31 de Julio 2019

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

Por medio de la presente certificó que el señora **MANUEL ELIAS HARO PICO con CEDULA # 131204870-3** propietaria de la **casa número dos de la manzana "B"**, del conjunto residencial **"puerto Sol"** ubicada en la avenida Ciento Trece Manta – Montecristi de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, no tiene deudas pendientes por concepto de pagos mensuales de las alicuotas ni otros, a esta administracion.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El interesado puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere conveniente.

Ing. Adriana Bravo
Administradora Conjunto Residencial "puerto Sol"

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
DEL COMPLEJO HABITACIONAL DE
LA URBANIZACION PUERTO SOL
MANTA - ECUADOR

00066758

Factura: 002-002-000043495

20191308006P01905

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°	20191308006P01905

ACTO O CONTRATO:
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2019, (11:13)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307497345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificacion	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Canton	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.

OBJETO/OBSERVACIONES

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01905
FACTURA NÚMERO: 002-002-000043495

DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA:
JUAN GABRIEL PICO FERRIN
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI DOS COPIAS
*****IELG*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor **JUAN GABRIEL PICO FERRIN**, soltero, con cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cuatro nueve siete tres cuatro guión cinco, y a quien en adelante se le denominará simplemente como el "DECLARANTE" El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe - Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Declaración Juramentada, en los siguientes términos:..."**DECLARO QUE ESTOY ADQUIRIENDO UN BIEN INMUEBLE, SIGNADO COMO MANZANA B, VILLA 2, QUE ESTA UBICADO EN LA URBANIZACION PUERTO SOL 1, AVENIDA 113 AL LADO DEL ESTADO JOCAY DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, EL CUAL NO**

CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE NONBRADO Y QUE SE EXIME AL NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA RESPONSABILIDAD.- HASTA AQUÍ LA DECLARACION JURAMENTADA que el compareciente la aprueba y se ratifica en su contenido que queda elevado a Escritura Pública con todo el valor legal Leída que les fue esta escritura pública al compareciente de principio a fin en alta y clara voz la aprueba y firma conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe -

JUAN GABRIEL PICO FERRIN

C.C. No. 130749734-5

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

Manta, a 25-06-2012

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Valdez Cedeño
NOTARIO

00066760
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307497345

Nombres del ciudadano: PICO FERRIN JUAN GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PICO SEGURA JUAN FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERRIN ZAMBRANO MARIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Valdez Cedeño
NOTARIO

N° de certificado 198-237-64830

198-237-64830

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institucion o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validacion o 1 mes desde el día de su emision. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Valdez
NOTARIO

SUPERIOR
ESTUDIANTE
FICO FERRIN JUAN FRANCISCO
FERRIN ZAMBRANO MARIA LUCIA
MANTA
2013-04-21
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-21

V1343132
0000174114

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130749734-5
APELLIDOS Y NOMBRES
FICO FERRIN
JUAN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0068 M
JUNTA No
0068 - 294
CERTIFICADO No
1307497345
CEDULA No

PICO FERRIN JUAN GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

DOY FE Que las presentes copias son fiel reproducción de los originales.
Manta, 19 Abril 2019
Dra. [illegible]
Notaria Sexta
Manta - Ecuador

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Valdez
NOTARIO

REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN "PUERTO SOL"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- La Urbanización PUERTO SOL se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha urbanización, así como su administración, uso, conservación y reparación.

2.- La Urbanización PUERTO SOL se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas, y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DE LA URBANIZACIÓN

Art. 3.- La Urbanización PUERTO SOL se encuentra ubicada en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, entre las Avenidas 113 y Las Brisas, tras las instalaciones de la compañía BOTOTAGUA S.A., en las inmediaciones del Estadio Jocay, la cual está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 152 viviendas unifamiliares que son:

- 148 unidades de vivienda tipo dúplex. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala – comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 4 unidades de vivienda unifamiliares similares a las anteriores aunque con el carácter de independientes.

Art. 4.- En los planos de la urbanización, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que esta dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento al cual lo aceptan los copropietarios como ciertos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto diseño o las que separan una

[illegible] a La urbanización, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, las áreas [illegible] de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la urbanización son bienes [illegible] reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la urbanización.

Art. 10.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento ó anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente ó usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la urbanización y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establecen de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de la urbanización. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
k) Los demás derechos y obligaciones establecidos por la ley, reglamento y ordenanzas.

[illegible]miento U[illegible]

NOTARIA SEXTA DE MANABI
Dr. Fernando Ortiz Castillo
FVC
NOTARIO

CAPITULO 2

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- **TABLA DE ALICUOTAS**.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación a la urbanización.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias especiales necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1-A	0.78
Vivienda 2-A	0.65
Vivienda 3-A	0.65
Vivienda 4-A	0.65
Vivienda 5-A	0.65
Vivienda 6-A	0.65
Vivienda 7-A	0.65
Vivienda 8-A	0.65
Vivienda 9-A	0.65
Vivienda 10-A	0.65
Vivienda 11-A	0.65
Vivienda 12-A	0.65
Vivienda 13-A	0.65
Vivienda 14-A	0.65
Vivienda 15-A	0.65
Vivienda 16-A	0.65
Vivienda 17-A	0.64
Vivienda 1-B	0.65
Vivienda 2-B	0.65
Vivienda 3-B	0.65
Vivienda 4-B	0.65
Vivienda 5-B	0.65
Vivienda 6-B	0.65
Vivienda 7-B	0.65
Vivienda 8-B	0.65
Vivienda 1-C	0.65
Vivienda 2-C	0.65
Vivienda 3-C	0.65
Vivienda 4-C	0.65
Vivienda 1-D	0.78
Vivienda 2-D	0.65
Vivienda 3-D	0.65
Vivienda 4-D	0.65
Vivienda 5-D	0.65
Vivienda 6-D	0.65
Vivienda 7-D	0.65
Vivienda 8-D	0.65
Vivienda 9-D	0.65
Vivienda 10-D	0.65
Vivienda 11-D	0.65
Vivienda 12-D	0.65
Vivienda 13-D	0.65
Vivienda 14-D	0.65

Dr. Olimpo Cevallos Chávez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dr. Fernando Ortiz Castillo
Notario Público Sexto
Manta - Manabí

Vivienda 1-I	0.65
Vivienda 2-I	0.65
Vivienda 3-I	0.65
Vivienda 4-I	0.65
Vivienda 5-I	0.65
Vivienda 6-I	0.65
Vivienda 7-I	0.65
Vivienda 8-I	0.65
Vivienda 9-I	0.65
Vivienda 10-I	0.65
Vivienda 11-I	0.65
Vivienda 12-I	0.65
Vivienda 13-I	0.65
Vivienda 14-I	0.65
Vivienda 15-I	0.65
Vivienda 16-I	0.65
Vivienda 17-I	0.65
Vivienda 18-I	0.65
Vivienda 19-I	0.65
Vivienda 20-I	0.65
Vivienda 1-J	0.65
Vivienda 2-J	0.65
Vivienda 3-J	0.65
Vivienda 4-J	0.67
Vivienda 5-J	0.65
Vivienda 6-J	0.65
Vivienda 7-J	0.65
Vivienda 8-J	0.65
Vivienda 1-K	1.01
Vivienda 2-K	0.66
Vivienda 3-K	0.66
Vivienda 4-K	0.66
Vivienda 5-K	0.66
Vivienda 6-K	0.66
Vivienda 7-K	0.66
Vivienda 8-K	0.65
Vivienda 9-K	0.65
Vivienda 10-K	0.65
Vivienda 11-K	0.65
Vivienda 12-K	0.65
Vivienda 13-K	0.65
Vivienda 1-L	0.65
Vivienda 2-L	0.65
Vivienda 3-L	0.65
Vivienda 4-L	0.65
TOTAL	100.00

CAPITULO -5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios arrendatarios o en posesión

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Civil calificado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

c) Hacer un abuso de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la urbanización.

e) Establecer en las viviendas de algunos edificios, bodegas, almacenes, tiendas, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, internados, dependencias de la administración pública, comercio o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar trabajos de ahorro en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.

i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Unicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.

k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida la urbanización.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Botar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uso de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el mismo en su vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

Los copropietarios que arrenden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

f) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador;

b) Imposición de multa de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o a la urbanización y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, en efecto tal, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere el propietario que hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Carlos Valverde
NOTARIO

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración de la urbanización: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas de la urbanización. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de las alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22. **REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23. **DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no el arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes de la urbanización.

Art. 25.- **VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las hipotecas sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reparaciones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la urbanización y fijar la remuneración

d) Nombrar un secretario y su respectivo suplente.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 25.- El administrador hara protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparacion de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificacion o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio de la urbanización.

h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a peticion del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanizacion

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujetan a la ley, a las ordenanzas a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.

m) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hara las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario de la urbanización y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán reemplazados por sus respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

[illegible] de asamblea general de copropietarios.

00066765

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

ESTAS 04 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR
Dr. Sixto Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. ESCRITURA NUMERO : DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS - DOY FE.-

Dr. Sixto Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Certifico que la Escritura Pública de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Denominado Puerto Sol, autorizada por la Notaria Cuarta de Manta el 10 de Diciembre del 2003, otorgada por la Econ. Jeannette Fabre de Changkuon, en representación de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, queda legalmente inscrita bajo el No. 26 del Registro de Propiedad Horizontal, como consta en el Repertorio General No.5.098 en ésta fecha.

Manta, Diciembre 16 del 2003

(f)

Dr. Patricio J. Garcia C.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

DOY FE: Que el documento que antecede en 05 fojas utiles, es certificacion de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta. - 2 AGO 2013

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

00066766

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000063447

20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701020P00337

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

00066767

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,** ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO,** comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI,** en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho para contratar y

Notaría Vigésima
Dra. Grace López Matuhura

contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. **2)** Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

00066769

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706859018

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA SEXTA DE MANTA

FVC

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706555613

APELLIDOS Y NOMBRES

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO CUMBAYA

FECHA DE NACIMIENTO

1966-03-09

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

Casado

ANA LUCIA NOBOA CRDE

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VILLARREAL HUARTES ELIECER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ARREGUI DEL POZO AURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-04-27

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

CNE

036

JUNTA No

036 - 213

NÚMERO

1706569018

CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO

CANTÓN

ZONA

CUMBAYA

PARROQUIA

CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

[redacted]

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foja copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en 1 foja (s) útil (es)

Quito a, 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

00066770

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019
Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-193-60337

190-193-60337

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Ministerio del Trabajo

Biess
Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL		
No.	ACP-TH-MOV-	038
Fecha:	29 de enero de 2019	

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI	CARLOS ALBERTO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1706559018	martes, 29 de enero de 2019

:PLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica de rvicio Púbico, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELV galizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☑	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Sustantivo	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia de Crédito	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia de Crédito	SUBPROCESO 1.	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente de Crédito	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 8.601,00	REMUNERACIÓN MENSUAL.	$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1 01.01.007.01.	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5 1 01 01.006 01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Johnathan Maya Romero
Director de Talento Humano

Biess
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre:

f. _____
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO

No. 038 | 29 de enero de 2019

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Srta. María Fernanda Moreno Villacís
Analista

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Mena

00066771

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____ Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1706559018
HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f. _____
Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor

f. _____
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Mgs. Johanna Navarrete Herrera
Director de Talento Humano

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
De conformidad con la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: foja (s) util (es)
Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matute
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Fecha de creación de formato: / Revisión de formato:

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matute

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Delegamos a, La Secretaria

Superintendencia de Bancos * Secretaría General

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Dr. Fernando Valdez Valencia NOTARIO

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquizo Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Notaría Vigésima Quito Ecuador

00066772

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foja según que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: foja (s) útil (es)

Quito a: 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquizo Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en 1 foja (s) útil (es)
Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

00066773

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi le hace bien al país

NOTARÍA SEXTA DE MANTA — FVC — NOTARIO

NÚMERO RUC:	1768156470001
RAZÓN SOCIAL:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
CONTADOR:	BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN:	15/07/2010	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	13/09/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV, RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulta en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	**ABIERTOS**	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	1

Notaría Vigésima Quinta — Quito - Ecuador — Dra. Gladys Ramírez Mayorga

Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Valdez Cedeño
NOTARIO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 | **Estado:** ABIERTO - MATRIZ | **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-60 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031

Código: RIMRUC2018002019512
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963

Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

Notaría Vigésima Quinta Quito - Ecuador Dra. Grace Lopez Matahura

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NOTARIA SEXTA DE MANTA — NOTARIO

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 | **Estado:** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

Código: RIMRUC2018002019512
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

00066775

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio. EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 06/08/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio. VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR | **FEC. CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle. RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo. 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 | **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO | **FEC. CIERRE:** 20/06/2012 | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle. FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956426 Email: jgarcea@iess.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: 3 foja (s) util (es)

Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Notaría Vigésima Quito - Ecuador Dra. Grace López Matuhura

Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DOY FE: Que el documento que ante mí se en ..A.. fojas utiles, es certificación del documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta. - 2 AGO 2019

Dr. Fernando Veloz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

00066776

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE ESPECIAL
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO. S/N

FEC NACIMIENTO
FEC. INSCRIPCIÓN. 15/07/2010
FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
FEC INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC ACTUALIZACIÓN 31/01/2019
FEC REINICIO ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle AV RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Referencia ubicacion PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo 022397500 Celular 0998225405 Email patricio bedoya@biess fin ec Web WWW BIESS FIN EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos economicos, Derechos de informacion, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www sri gob ec
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de regimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios unicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	**ABIERTOS**	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	1

Código RIMRUC2019000289737
Fecha 31/01/2019 12 37 28 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO: 001 | **Estado** ABIERTO - MATRIZ | **FEC INICIO ACT:** 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS | **FEC CIERRE** | **FEC REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle AV RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso 3 Telefono Trabajo 022397500 Celular 0998225405 Email patricio bedoya@biess fin ec Web WWW BIESS FIN EC

No ESTABLECIMIENTO 002 | **Estado** ABIERTO - OFICINA | **FEC INICIO ACT.:** 06/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | **FEC. CIERRE** | **FEC REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia LOJA Canton LOJA Parroquia EL SAGRARIO Calle ROCAFUERTE Numero 12-80 Interseccion BERNARDO VALDIVIESO Referencia JUNTO AL SRI Edificio IESS Telefono Domicilio 072571082 Fax 072571082

No ESTABLECIMIENTO: 003 | **Estado.** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.** 07/12/2010

NOMBRE COMERCIAL BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | **FEC CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle JUAN MONTALVO Numero S/N Interseccion OLMEDO Referencia A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina P B Telefono Domicilio 072936963 Fax 072936963 Email marisela_mp@hotmail com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 | **Estado.** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT** 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | **FEC CIERRE:** | **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia MATRIZ Calle CASTILLO Numero S/N Interseccion BOLIVAR Y SUCRE Referencia JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio IESS Oficina P B Telefono Trabajo 032828031 Celular 0999680700

Código RIMRUC2019000289737

Fecha 31/01/2019 12 37 28 PM

00066777

NOTARIA SEXTA DE QUITO FVC NOTARIO

SRI Hace bien al país!

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No ESTABLECIMIENTO. 005 | **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT** 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA | **FEC CIERRE.** | **FEC REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO.

Provincia IMBABURA Canton IBARRA Parroquia SAGRARIO Calle GARCIA MORENO Numero 9-27 Interseccion CHICA NARVAEZ Referencia TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio 062952736 Fax 062952736

No ESTABLECIMIENTO 006 | **Estado** ABIERTO - OFICINA | **FEC INICIO ACT..** 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES | **FEC CIERRE** | **FEC REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

rovincia CAÑAR Canton AZOGUES Parroquia AZOGUES Calle VEINTIMILLA Numero S/N Interseccion AYACUCHO Referencia A MEDIA CUADRA DE LA CASA : LOS ARTESANOS Edificio INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo 072247535 Telefono Trabajo 072247908 Fax 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 | **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO | **FEC. CIERRE** | **FEC REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia LOS RIOS Canton QUEVEDO Parroquia QUEVEDO Calle 7 DE OCTUBRE Numero S/N Interseccion NOVENA Edificio IESS

No. ESTABLECIMIENTO. 008 | **Estado** ABIERTO - OFICINA | **FEC INICIO ACT.** 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL BIESS-MONTE DE PIEDAD AG NORTE | **FEC CIERRE** | **FEC REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia COTOCOLLAO Calle AV 10 DE AGOSTO Numero N23-49 Interseccion ANTONIO MARCHENA Referencia FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina PB Telefono Trabajo 022505963

Código RIMRUC2019000289737

Fecha 31/01/2019 12.37 28 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NOTARIA SEXTA DE QUITO FVC NOTARIO

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No ESTABLECIMIENTO: 009 | **Estado** ABIERTO - OFICINA | **FEC. INICIO ACT.** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA | **FEC CIERRE.** | **FEC REINICIO**
ACTIVIDAD ECONÓMICA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia CHIMBORAZO Canton RIOBAMBA Parroquia LIZARZABURU Calle 10 DE AGOSTO Numero 2722 Interseccion PICHINCHA Referencia JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo 032960165 Celular 0987463606

No ESTABLECIMIENTO: 011 | **Estado** ABIERTO - OFICINA | **FEC INICIO ACT:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA | **FEC CIERRE** | **FEC REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia COTOPAXI Canton LATACUNGA Parroquia LA MATRIZ Calle TARQUI Numero 443 Interseccion QUITO Referencia A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio IESS Telefono Trabajo 032811444 Fax: 032811444 Email odilama1@hotmail.com

No ESTABLECIMIENTO: 012 | **Estado** ABIERTO - OFICINA | **FEC INICIO ACT** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL | **FEC CIERRE** | **FEC REINICIO.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia XIMENA Ciudadela NUEVE DE OCTUBRE Calle SEXTA Numero S/N Interseccion AV QUINTA - AV SEXTA Referencia JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio IESS Telefono Trabajo 042494432

No. ESTABLECIMIENTO 013 | **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC INICIO ACT** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL BIESS | **FEC CIERRE** | **FEC REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE Calle AV 9 DE OCTUBRE Numero 219 Interseccion PEDRO CARBO Referencia FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto P8,P1,P2 Edificio EX BANCO DEL AZUAY Celular 0985897981

Código RIMRUC2019000289737
Fecha: 31/01/2019 12 37 29 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NOTARIA SEXTA FVC

SRI ...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1768156470001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No ESTABLECIMIENTO. 014 | **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC INICIO ACT** 07/03/2012

NOMBRE COMERCIAL BIESS PORTOVIEJO | **FEC CIERRE** | **FEC. REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia MANABI Canton PORTOVIEJO Parroquia FRANCISCO PACHECO Barrio SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle FRANCISCO PACHECO Numero S/N Interseccion PEDRO GUAL Referencia FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo 052657120

No ESTABLECIMIENTO. 015 | **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC INICIO ACT** 05/08/2013

NOMBRE COMERCIAL. BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR | **FEC CIERRE** | **FEC. REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio VILLA FLORA Calle RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-98 Interseccion PEDRO DE ALFARO Referencia JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo 022648251 Telefono Trabajo 022659115 Celular 0984302320 Email patricio bedoya@biess fin ec

---

No. ESTABLECIMIENTO: 016 | **Estado** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2013

NOMBRE COMERCIAL BIESS AGENCIA SUR | **FEC CIERRE.** | **FEC. REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia LA MAGDALENA Barrio LA MAGDALENA Calle RODRIGO DE CHAVEZ Numero OE2-357 Interseccion GALTE Referencia A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo 022657807 Telefono Trabajo 022616919 Celular 0984302320 Email patricio bedoya@biess fin ec

---

No ESTABLECIMIENTO: 010 | **Estado** CERRADO - LOCAL COMERCIAL | **FEC INICIO ACT.** 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL MONTE DE PIEDAD CENTRO | **FEC CIERRE** 20/06/2012 | **FEC REINICIO**

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia CENTRO HISTÓRICO Calle FLORES Numero N-628 Interseccion OLMEDO Referencia A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo 022955814 Telefono Trabajo 022956428 Celular 0996033619 Email jgarces@iess gob ec

Código: RIMRUC2019000289737

Fecha. 31/01/2019 12 37 29 PM

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00066779

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

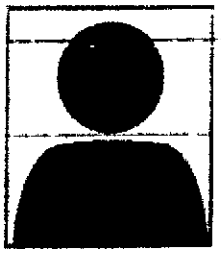

Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 6 DE AGOSTO DE 2019
Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 192-248-58307

192-248-58307

Lcdo Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado debera validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ero esta PRIMERA
a de Poder Especial qu
TORIANO DE
calides.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O.

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0019 M

2019 - 009

1308713477

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA ANDRES DE VERA

ZONA 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ... fines legales.

Manta, 2 AGO 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
00066780

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Número único de identificación: 1312048703

Nombres del ciudadano: HARO PICO MANUEL ELIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE MIGUEL HARO RODRIGUEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA EUGENIA PICO FERRIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 6 DE AGOSTO DE 2019
Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 194-248-58373

194-248-58373

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institucion o persona ante quien se presente este certificado debera validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el dia de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

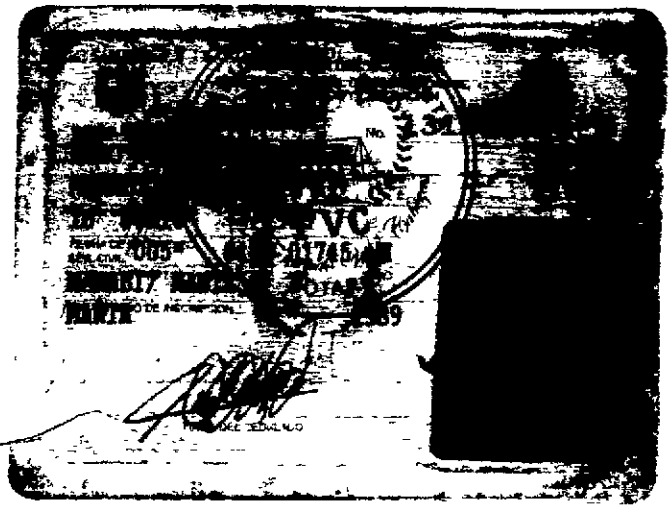

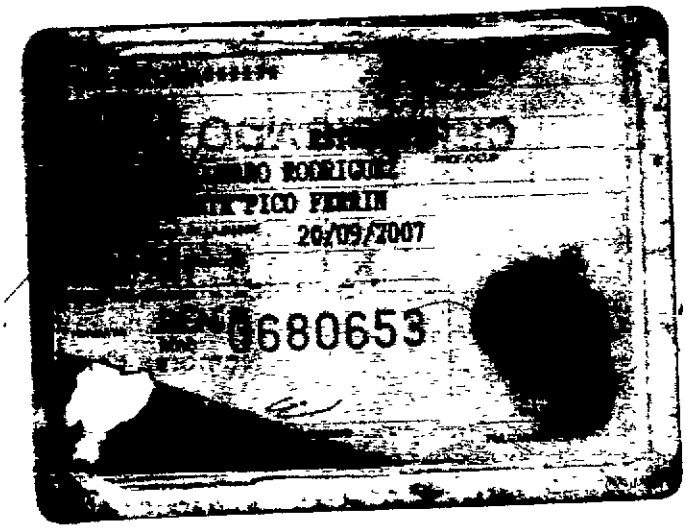

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0036 M
JUNTA No

0036 - 187
CERTIFICADO No

1312048703
CEDULA No

HARO PICO MANUEL ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA TARQUI

ZONA 1

ELECCIONES
2019

CIUDADANA O

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ..... fojas utiles.

Manta, 02 AGO 2019

Dr. Fernando Veloz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Direccion General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00066781

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307497345

Nombres del ciudadano: PICO FERRIN JUAN GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PICO SEGURA JUAN FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERRIN ZAMBRANO MARIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 6 DE AGOSTO DE 2019
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 199-248-58257

199-248-58257

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institucion o persona ante quien se presente este certificado debera validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE
Vigencia del documento 1 validacion o 1 mes desde el dia de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130749734-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]
JUAN GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]
MANTA
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

APELLIDOS Y NOMBRES
PICO SIGUA JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERRIN ZAMBRANO MARIA LUISA
LUGAR DE EXPEDICIÓN
MANTA
2010-04-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-21

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0068 M — 0068 - 294 — 1307497348

PICO FERRIN JUAN GABRIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
PROVIDENCIA 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

2010

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en [illegible] fojas utiles.

Manta, 02 AGO 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe -

ING. JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
C.C. 1306718477
APODERADO ESPECIAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
RUC 1768156470001

SR. MANUEL ELIAS HARO PICO.-
C.C.1312048703
VENDEDOR

SR. JUAN GABRIEL PICO FERRIN.-
C.C. 1307497345

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.
Manta, a 02 Agosto 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

00066783

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www.registropmanta gob ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019 **Número de Inscripción: 2339**
Número de Repertorio: 4851

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha Trece de Agosto de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2339 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307497345	PICO FERRIN JUAN GABRIEL	COMPRADOR
1312048703	HARO PICO MANUEL ELIAS	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
SOLAR Y VIVIENDA	2091204019	34170	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA
Acto COMPRAVENTA
Fecha : 13-ago /2019
Usuario. marcelo_zamora1

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 13 de agosto de 2019